

## Introducción de la obligación de desembarque

Un objetivo central de la política pesquera común reformada, adoptada en diciembre de 2013, es la obligación para los pescadores de desembarcar todas sus capturas y, de esta manera, poner fin a la práctica del descarte. La Comisión ha propuesto un paquete de enmiendas a la legislación existente, con miras a revisar las medidas específicas que entran en conflicto con esta nueva obligación.

### Antecedentes

La obligación de desembarque es un componente clave de la política pesquera común, prevista en el artículo 15 de su acto legislativo de base (Reglamento (UE) nº [1380/2013](#)). Se trata de un concepto diseñado para poner fin a la práctica del [descarte](#), es decir, devolver peces al mar, en la mayoría de ocasiones muertos, porque son demasiado pequeños, no pertenecen a la especie objetivo o porque el pescador no dispone de una cuota para pescarlos.

La obligación de desembarque está en vigor desde el 1 de enero de 2015 para algunas pesquerías concretas y progresivamente se aplicará a todas las capturas para 2019. Sin embargo, los nuevos requisitos de la obligación de desembarque entran en conflicto con determinadas disposiciones de los ocho reglamentos existentes, que hacen que los pescadores descarten peces que no tienen permiso para tener a bordo. La Comisión presentó una propuesta de «reglamento ómnibus» como solución destinada a eliminar las barreras inmediatas, jurídicas y prácticas, a la obligación de desembarque, mientras que se desarrolla un nuevo marco para las medidas técnicas con miras a su plena aplicación.

### La propuesta de la Comisión

Los cambios propuestos en el reglamento ómnibus ([COM\(2013\) 889](#)) se estructuran en torno a dos cuestiones principales: las medidas técnicas de las pesquerías y las normas de control. Sobre las medidas técnicas, la propuesta elimina las disposiciones actuales que prohíben desembarcar pescado que no alcance determinado tamaño (denominada «talla mínima de desembarque») e introduce una «talla mínima de referencia para la conservación»: el pescado que no alcance estas dimensiones debe desembarcarse y contabilizarse para la cuota, pero no puede comercializarse para el consumo humano. De manera similar, en la propuesta se exige que todas las capturas no intencionadas de especies sujetas a la obligación de desembarque, más allá de algunos límites establecidos sobre composición de las capturas y capturas accesorias, debe desembarcarse y tenerse en cuenta para la cuota.

En cuanto a las normas de control, la propuesta contiene una serie de modificaciones al sistema de control actual a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de desembarque, principalmente sobre el registro de la fecha de las capturas, la estiba separada de las capturas y normas sobre seguimiento. Además, no respetar la obligación de desembarque se clasifica como infracción grave.

### El acuerdo político

La Comisión de Pesca votó la propuesta el 3 de diciembre de 2014 y el Parlamento y el Consejo alcanzaron un acuerdo de compromiso el 29 de enero de 2015. El [texto de transacción](#) introduce varios cambios en la propuesta inicial, en especial en cuanto a las normas de control, por ejemplo, la obligación de registrar las capturas en el cuaderno diario de pesca se limita a capturas superiores a los 50 kg, se elimina el requisito de estibar por separado el pescado de tamaño inferior al mínimo y se introduce un plazo de dos años antes de que entren en vigor las sanciones por no cumplir la obligación de desembarque.

Asimismo, el texto de transacción modifica dos importantes actos legislativos de la política pesquera común. En el Reglamento sobre el mercado común (Reglamento (UE) nº [1379/2013](#)), se introduce un mecanismo para impedir el desarrollo de un mercado paralelo para el pescado inferior al tamaño mínimo. Se modificará

también el Reglamento de base (Reglamento (UE) nº [1380/2013](#)), principalmente para garantizar que la Comisión redacte un informe anual sobre la aplicación de la obligación de desembarque, sobre la base de la información facilitada por los Estados miembros.

Se prevé que el texto de transacción, aprobado por el Coreper el 20 de febrero de 2015 y por la Comisión de Pesca el 9 de marzo de 2015, se someta a la primera lectura en el Pleno el 27 de abril de 2015 (procedimiento [2013/0436\(COD\)](#)).